República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-0036-00
PROCESO	Verbal RCM
DEMADANTE	Próspero Enrique Arboleda García y otros
DEMANDADO	EPS Suramericana S.A y Promotora Médica Las Américas S.A
LLAMANTE	Promotora Médica las Américas
LLAMADO	Allianz Seguros SA
ASUNTO	Notifica por conducta concluyente Llamada en garantía

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora contestación al llamamiento en garantía que realiza Allianz Seguros SA y se reconoce personería para actuar en su representación al abogado JUAN DAVID GÓMEZ RODRÍGUEZ portador de la T.P. 189.372 del CSJ, quien funge como representante legal de la entidad para asuntos judiciales conforme al certificado de existencia y representación allegado (fl. 64 archivo 4 C4 Exp. Digital)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP se tiene notificada por conducta concluyente a la Llamada en garantía, de todas las providencias dictadas en el proceso a partir de la notificación del presente auto, mediante el cual se reconoce personería para actuar en su representación al abogado GÓMEZ RODRÍGUEZ.

A partir de la notificación del presente auto por estados, comenzará a computarse el término de traslado para ejercer el derecho a la defensa y contradicción.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

4 --

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 119 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.

JOSE REINA

SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11e14ed012c515dc0c8ecd1806b569c2c73d0c118df785f9cff688a08f79810**

Documento generado en 17/08/2022 10:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica